



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORIA**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1299 DE 2018**

*“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 044 de 2018”.*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, el Acuerdo Superior N° 007 de 2011, Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Superior N° 007 de 2011 el Consejo Superior Universitario, estableció el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que mediante Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, el señor Rector de la Universidad de los Llanos estableció el Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 28° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, prescribe en sus numerales 1 y 16 que dentro de las funciones del Rector están las siguientes: “1. Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad; y 16. Suscribir convenios y contratos conforme a la ley y los reglamentos”.

Que la Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, dentro de su estructura cuenta con la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" "Autonomía de las instituciones de educación superior" Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que la proyección social como proceso misional, busca difundir y transmitir el conocimiento que se genera en la Universidad, ello como un instrumento mediante el cual se proveen soluciones a las necesidades de la sociedad y se fortalecen los procesos de desarrollo local, regional y nacional.

Que la proyección social es una herramienta dinamizadora de la formación, de acuerdo con la pertinencia de la educación impartida en la Universidad de los Llanos, por cuanto la participación de estudiantes, docentes y comunidad permite comprender el estado actual de las dinámicas sociales.

Que de igual forma, la proyección social, es un aspecto de análisis y valoración dentro de los procesos de acreditación de alta calidad de los programas, razón por la cual la Universidad debe atender de manera continua de acuerdo con las necesidades de los estudiantes las distintas actividades de proyección social, permitiendo así articular los procesos formativos e investigativos con la sociedad, evidenciando su impacto y pertinencia en la comunidad

Que por lo tanto, la oficina de proyección social tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de un profesional en el área de ciencias económicas para que con su apoyo se lleve a cabo los procesos de aseguramiento de la calidad académica que se establece dentro de la Universidad y se acompañe con su formación profesional al seguimiento de los procesos misionales los cuales deben dar cuenta de la evolución de las funciones sustantivas de la Universidad entre las cuales encontramos la docencia, investigación y la proyección social.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORIA

RESOLUCION RECTORAL N° 1299 DE 2018

*“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMLMV N° 044 de 2018”.*

Que de conformidad con el Acuerdo Superior N° 021 del 2002, se enuncia en sus artículos 2,3,4 y 5 la necesidad de generar espacios de interacción permanente con la comunidad, de los proceso de formación e investigación. De igual forma, el artículo 6 define la “Educación Continuada como un campo de acción de la Proyección Social que permite ofrecer, complementar y actualizar conocimientos, no conducente a título y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema Colombiano de Educación Formal”.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo Superior N° 003 de 2017, por el cual se reglamenta la Educación Continuada para la Universidad de los Llanos, cuyo objeto es establecer los lineamientos de los proyectos de Educación Continuada en la Universidad de los Llanos y define la Educación Continuada, como el conjunto de actividades académicas debidamente organizadas con el objeto de ofertar, complementar y actualizar conocimientos, no conducente a título y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema de Educación Formal.

Que mediante oficio del 07 de marzo de 2018, la Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, invitó a la Universidad de los Llanos a participar en la socialización del modelo de cualificación de agentes educativos y madres comunitarios de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF.

Que el 21 de marzo de 2018, el Rector de la Universidad de los Llanos presentó propuesta técnica financiera para operar el modelo de cualificación de agentes educativos y madres comunitarios de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF en los departamentos de Boyacá y el departamento del Meta ante la Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el 22 de abril de 2018, se recibe aceptación de la propuesta técnica y financiera y la invitación a vincularse al “Fondo para la formación y cualificación de agentes educativos y madres comunitarias de los servicios de Educación Inicial y de atención a la Primera Infancia” por parte de la Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que surge la necesidad a la Dirección General de Proyección Social, de atender en forma debida estos requerimientos, mediante la contratación de personal, conforme presentación de la propuesta presentada por la Universidad de los Llanos, que acuda a aportar con sus conocimientos y experiencia, al objeto y alcance del modelo de cualificación de agentes educativos y madres comunitarios de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF.

Que el 17 de mayo de 2018, el Director General de Proyección Social de la Universidad de los Llanos, presentó estudio y documentos previos para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMLMV cuyo objeto consiste en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL LICENCIADO ESPECIALIZADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON EL FIN DE APOYAR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META, EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA ENTRE LA UNILLANOS – ICBF.**

Que la Universidad de los Llanos dispone de la suma de, **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)**, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1362 del 18 de mayo de 2018– discriminado así: rubro 22A210142315 – código 120 - centro de costo 5630401 convenios de cooperación vigencias anteriores – vigencia 2018.

Que el 23 de mayo de 2018, la Universidad de los Llanos publicó en la página web de la Universidad el estudio previo y pliego de condiciones del Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMLMV N° 044 de 2018, información que estuvo disponible en la página web



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORIA

RESOLUCION RECTORAL N° 1299 DE 2018

*“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 044 de 2018”.*

[www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en artículo 53 Literal a) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

Que el 24 de mayo de 2018, la Universidad de los Llanos dio por cerrado el proceso y se elaboró Acta de Cierre del Proceso de Selección Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 044 de 2018 procediendo a constatar que en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios de la Universidad de los Llanos, se recibió la siguiente propuesta: **JHON ESNEIDER CASTELLANOS JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.055.365 de Villavicencio profesional en Licenciatura en Pedagogía Infantil y Magister en Educación.

Que conforme al literal c) del Artículo 53 de la Resolución Rectoral No 2079 de 2014, el 25 de mayo 2018, la Universidad de los Llanos mediante oficio el Vicerrector de Recursos Universitarios designó los profesionales evaluadores que conforman el comité asesor evaluador integrado por: **(i)** Diana Cristina Amorocho Chavarro – Abogada contratista de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios / Parte Jurídica **(ii)** Profesora Luz Haydee González Ocampo Docente Investigadora de la Facultad de Ciencias Humanas de la Educación / Parte Técnica.

Que el 29 de mayo de 2018, la Universidad de los Llanos publicó en la página web las evaluaciones Jurídica y Técnica del Proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 044 de 2018, de la propuesta presentada por el proponente, información que estuvo disponible en la página web [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en artículo 53 Literal d) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

PROPONENTE	EV. JURIDICA	EV. TECNICA
<b>JHON ESNEIDER CASTELLANOS JIMÉNEZ</b> identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.055.365 de Villavicencio profesional en Licenciatura en Pedagogía Infantil y Magister en Educación.	CUMPLE	CUMPLE

Que por el término de un (1) día hábil, iniciando el día de su publicación y culminando el día 30 de mayo de 2018, la Universidad de los Llanos corrió traslado de las evaluaciones preliminares, para lo cual una vez revisada la correspondencia de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios y el correo electrónico [licitaciones@unillanos.edu.co](mailto:licitaciones@unillanos.edu.co), se evidencia que no existe observaciones a las evaluaciones del proceso de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 044 de 2018.

Que el 31 de mayo de 2018, el Vicerrector de Recursos Universitarios de acuerdo a las evaluaciones presentadas por **(i)** Diana Cristina Amorocho Chavarro – Abogada contratista de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios / Parte Jurídica **(ii)** Profesora Luz Haydee González Ocampo Docente Investigadora de la Facultad de Ciencias Humanas de la Educación / Parte Técnica, realiza el informe final evaluativo y se recomienda al Rector (e) adjudicar el proceso tendiente a contratar **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL LICENCIADO ESPECIALIZADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON EL FIN DE APOYAR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META, EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA ENTRE LA UNILLANOS – ICBF”** al señor **JHON ESNEIDER CASTELLANOS JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.055.365 de Villavicencio profesional en Licenciatura en Pedagogía Infantil y Magister en Educación, por la suma de **Dieciocho Millones de Pesos (\$18.000.000)**

Que en virtud de lo anterior, el Rector (e) de la Universidad de los Llanos acogiendo la recomendación efectuada por el Vicerrector de Recursos Universitarios y el comité asesor evaluador procede a adjudicar el proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 044 de 2018, tendiente a contratar **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL LICENCIADO ESPECIALIZADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON EL FIN DE APOYAR A LA**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORIA

RESOLUCION RECTORAL N° 1299 DE 2018

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 044 de 2018”.

**IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META, EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA ENTRE LA UNILLANOS – ICBF.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar el proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 044 de 2018, al señor **JHON ESNEIDER CASTELLANOS JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.055.365 de Villavicencio profesional en Licenciatura en Pedagogía Infantil y Magister en Educación, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL LICENCIADO ESPECIALIZADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON EL FIN DE APOYAR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DEL META, EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA ENTRE LA UNILLANOS – ICBF**, en la suma de **Dieciocho millones de pesos (\$18.000.000)**, incluido impuestos nacionales, y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución al oferente favorecido y comuníquese a la comunidad en general mediante la publicación en la página web de la Universidad de los Llanos [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co); o en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, ubicada en la Sede Barcelona Kilometro 12 Vía Puerto López Vereda Barcelona.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordénesele a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios publicar el presente Acto Administrativo de adjudicación en la página web de la Universidad de los Llanos [www.unillanos.edu.co](http://www.unillanos.edu.co), conforme a lo previsto en el literal E) del artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio, a los 31 días del mes de mayo de 2018.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Original Firmado*  
**PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS**  
Rector (e)

Aprobó: Vo Bo. Medardo Medina Martínez.  
Vicerrector de Recursos Universitarios

Revisó Diana Amorocho  
Contratista Profesional de Apoyo de la oficina de V.R.U

Proyectó: Diego Huelgos.  
Contratista Profesional de Apoyo de la oficina de V.R.U